

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se emite la Convocatoria para la celebración de la Consulta Ciudadana Extraordinaria para el Presupuesto Participativo 2016, en la Colonia Santa María Tomatlán (Pblo), clave 07-214, Delegación Iztapalapa, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-514/2015.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 24 de agosto de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), mediante Acuerdo ACU-595-15 aprobó el uso del Sistema Electrónico por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 (Consulta Ciudadana 2016), vía remota y mediante la instalación de Módulos de Opinión.
- II. El 24 de agosto de 2015, el Consejo General, mediante Acuerdo ACU-596-15, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Distrito Federal, para participar en la Consulta Ciudadana 2016, a realizarse en noviembre de 2015, en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.
- III. El 24 de septiembre de 2015, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-602-15, modificó el Acuerdo ACU-596-15, con la finalidad de ampliar los plazos establecidos en la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Distrito Federal, para participar en la Consulta Ciudadana 2016.
- IV. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-610-15 aprobó la instalación adicional de Módulos de Opinión por Internet (MOI) para la recepción de opiniones de la ciudadanía, además de facultar a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación) a determinar la cantidad, ubicación, fecha y horario de los MOI

en los lugares propuestos por las 40 Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral).

- V. El 30 de octubre de 2015, la Comisión de Participación, en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria con carácter de Urgente, y a través del Acuerdo CPC/177/2015, aprobó la instalación adicional de 93 MOI en los lugares propuestos por las 40 Direcciones Distritales del Instituto Electoral.
- VI. A las 00:00 horas del 30 de octubre de 2015, inició la recepción de la opinión ciudadana a través del Sistema Electrónico por Internet (SEI) vía remota, la cual concluyó a las 11:59 horas del 4 de noviembre de 2015, mientras que el 3 y 4 de noviembre operaron los MOI instalados en las 40 (cuarenta) sedes distritales, así como los 93 MOI adicionales.
- VII. El 6 de noviembre de 2015, en cumplimiento de la Circular 136 de la Secretaría Ejecutiva, se llevaron a cabos las tareas de verificación y ensobretado de las actas de cómputo y listados de participación de la emisión y recepción de opiniones de la Consulta Ciudadana 2016, en la modalidad del SEI, mismas que fueron entregadas por la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral a cada Coordinación Distrital, para ser consideradas en el cómputo final de la jornada consultiva.
- VIII. El 8 de noviembre de 2015, se realizó la Consulta Ciudadana en 1,792 Mesas Receptoras de Opinión correspondientes al mismo número de colonias distribuidas en las 16 delegaciones del Distrito Federal, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en cumplimiento de la Base Cuarta, numeral 6, inciso c) de la Convocatoria.
- IX. Del 9 al 11 de noviembre de 2015, las Direcciones Distritales, en cumplimiento de la Base Quinta, numeral 2 de la Convocatoria realizaron la validación de resultados de la Consulta Ciudadana 2016.

- o X. El 13 de noviembre de 2015, se presentó ante la Dirección Distrital XXVIII del Instituto Electoral, escrito signado por la C. Graciela Ulalde Rivera, a través del cual manifestó inconformidad respecto de la emisión de la Constancia de Validación de Resultados de la Consulta Ciudadana celebrada en la Colonia Santa María Tomatlán (Pblo), clave 07-214, Delegación Iztapalapa; teniéndose con ello por presentado el medio de impugnación y publicándose en misma fecha en los estrados de la citada Dirección Distrital.
- XI. El 26 de noviembre de 2015, se presentó ante la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Distrito Federal (Tribunal Electoral), el medio de impugnación citado en la fracción anterior, ordenándose por acuerdo del Magistrado Presidente de dicho Tribunal en misma fecha, su registro con la clave TEDF-JEL-514/2015, turnándose a la ponencia del Magistrado Instructor, para la sustanciación y formulación de proyecto de resolución atinente.
- XII. El 28 de Diciembre de 2015, el Pleno del Tribunal Electoral, resolvió en definitiva los autos del Juicio Electoral identificado con la clave TEDF-JEL-514/2015, emitiendo el siguiente resolutivo:
- Único. Se **REVOCAN** los resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, llevada a cabo en la Colonia Santa María Tomatlán, clave 07-214, Delegación Iztapalapa, conforme a los lineamientos establecidos en la presente sentencia.*
- XIII. El 29 de diciembre de 2015, se recibió ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, la respectiva notificación de la sentencia del Juicio Electoral, citado anteriormente.

Considerando:

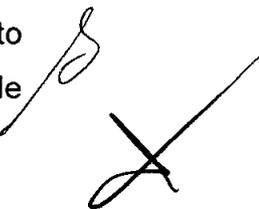
1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, que entre otras atribuciones tienen la de organizar los procedimientos de participación ciudadana en los términos que dispongan el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y las leyes.
2. Que el artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno, señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de la misma en los términos que dispongan el propio Estatuto y las leyes.
3. Que acorde a lo previsto en los artículos 20, fracción I y 23, fracción I del Estatuto de Gobierno 7 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) y 12, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), es un derecho y obligación de la ciudadanía del Distrito Federal participar en los mecanismos de participación ciudadana, así como en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de la Ley de Participación y demás disposiciones jurídicas aplicables.
4. Que el artículo 21 del Estatuto de Gobierno prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.

5. Que el artículo 22 del Estatuto de Gobierno determina que la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.
6. Que conforme a los artículos 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público local de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
7. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía del Distrito Federal; la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales, así como de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
8. Que atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar en su ámbito de competencia las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho,

de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

9. Que para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.
10. Que los artículos 9, fracciones I, IV y VI; 20, fracciones V, VIII, IX, tercer párrafo, inciso o) y quinto párrafo, incisos b) y o) del Código, disponen que la democracia electoral en el Distrito Federal tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; en donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, así como de la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana. Del mismo modo, puede celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entes públicos federales y locales para la realización de diversas actividades relacionadas con sus atribuciones, de acuerdo a lo previsto en las Leyes Generales, el Código y la Ley de Participación.
11. Que conforme a los artículos 21, fracciones I, III, V y VI y 74, fracciones I, III, IV del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, la Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Capacitación (Dirección de Capacitación), Participación Ciudadana (Dirección de Participación), Organización y Geoestadística Electoral (Dirección de Organización), y Órganos Técnicos, así como las Direcciones Distritales.

12. Que en la estructura del Instituto Electoral, el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, como invitados(as) permanentes, un(a) diputado(a) de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafo segundo del Código.
13. Que el artículo 35, fracción II, inciso d) del Código refiere que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar la normativa referente a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
14. Que en términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
15. Que los artículos 37, primer párrafo y 61, fracción VIII del Código, definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales fungirá como Presidente (a). También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las representaciones de los partidos políticos, excepto las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.



16. Que de acuerdo a los artículos 43, fracción II y 45, fracciones I, XI, del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión de Participación, la cual dentro de sus atribuciones tiene aquéllas que, sin estar encomendadas a otra, se desprendan de la Ley.
17. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 280, párrafo segundo y 281, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de los procesos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentra, la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo, en términos de las reglas que la Ley de Participación establezca y, a falta de éstas se aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral determine. En ese sentido, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria, para llevar a cabo la jornada electiva extraordinaria, y la publicación de los resultados.
18. Que el artículo 2 de la Ley de Participación, define a la participación ciudadana como el derecho de las y los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.
19. Que los artículos 4, fracción IV y 12, fracción IX de la Ley de Participación, en relación con el Capítulo IV del Título Cuarto del mismo ordenamiento, determinan que es derecho de la ciudadanía del Distrito Federal, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentra la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo (Consulta Ciudadana).

20. Que los artículos 83, párrafos primero, segundo y cuarto, incisos b) y c) y 199, primer párrafo de la Ley de Participación, establecen que en el Distrito Federal existe el presupuesto participativo que corresponderá al tres por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones para el ejercicio fiscal siguiente, el cual se distribuirá de manera igualitaria entre las Colonias y Pueblos que la conforman, a efecto de que se aplique en los proyectos específicos que sean opinados mayoritariamente en la Consulta Ciudadana, relacionados con alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito y aquellos que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales.

21. Que de conformidad con los artículos 84, párrafo segundo; 204, fracción II, párrafos segundo, tercero y quinto de la Ley de Participación, establecen que la convocatoria para la realización de la Consulta Ciudadana será emitida de forma anual por el Instituto Electoral y cuya logística y difusión se realizarán de manera conjunta con el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa (ambos del Distrito Federal), las Jefaturas Delegacionales, los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos o, en su caso, el Consejo Ciudadano Delegacional, debiendo ser difundidas de manera amplia en los medios masivos y comunitarios de comunicación de la Ciudad.

22. Que una vez celebrada la Consulta Ciudadana y validados los resultados, el 28 de diciembre de 2015, el Tribunal Electoral mediante sentencia emitida en el expediente TEDF-JEL-514/2015, tal como consta en las fojas 19, 20, 21, 22 y 23 de dicha sentencia, en el caso específico determinó:

***“CUARTO. Efectos de la sentencia.** Al haberse revocado la Constancia de Validación de Resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 emitida por la Dirección Distrital XXVIII del Instituto Electoral local, y celebrada en la colonia Santa María Tomatlán (PBLO), con clave 07-214, en la Delegación Iztapalapa, se ordena se realice nuevamente la consulta ciudadana en la colonia referida, atento a lo siguiente:*

1. Se dejan sin efectos todos los actos derivados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016, celebrada en la colonia Santa María Tomatlán (PBLO), con clave 07-214, en la Delegación Iztapalapa, a partir de la presentación de las propuestas de proyectos específicos y posteriores actos, incluidos la jornada electiva, así como la expedición de la Constancia de Validación de Resultados emitida por la Dirección Distrital XXVIII del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Con excepción de los dictámenes que declararon como viables los proyectos:

- Vigilando nuestras calles.
- Construcción de techado de la Plaza Cívica de Ahuejote.
- Mejoramiento de desechos y alcantarillas.
- Adquisición de cámaras de vigilancia.

Lo anterior, en razón de que la determinación de la autoridad delegacional al momento de declarar la viabilidad o inviabilidad de los mencionados proyectos no se vio afectada, ya que cada propuesta seguía su curso de manera individual, conforme al procedimiento previsto en la Convocatoria, por lo cual éstas deben considerarse firmes.

Ello, en atención al principio general del derecho resumido en el aforismo "Lo útil no debe ser viciado por lo inútil".

2. El Consejo General Instituto Electoral del Distrito Federal dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, deberá expedir una nueva convocatoria en la cual establecerá los plazos y condiciones que regularán dicha consulta, a partir de la presentación de las propuestas de proyectos específicos en la colonia Santa María Tomatlán (PBLO), con clave 07-214, en la Delegación Iztapalapa.

Con relación a la presentación de los proyectos, la Delegación Iztapalapa al pronunciarse respecto a la viabilidad o inviabilidad de los proyectos que se presenten para el ejercicio del presupuesto participativo 2016, deberá expresar de manera clara y precisa los fundamentos y razones que sustenten su determinación.

3. Para el cumplimiento de lo anterior, se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a la Dirección Distrital XXVIII, y al Comité Ciudadano de la Colonia Santa María Tomatlán (PBLO), de la Delegación Iztapalapa, a que lleven a cabo las actividades, gestiones y trámites que sean necesarios para la recepción de la opinión ciudadana, en los términos de la nueva Convocatoria que emita el primero de ellos, respecto a las fechas en que deberán desarrollarse las etapas del proceso ciudadano, respetando en todo momento la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Asimismo, se les vincula para que con posterioridad a la recepción de las opiniones, lleven a cabo los actos que les correspondan conforme a lo establecido en la Convocatoria que para tal efecto emita la autoridad administrativa electoral.

4. La Consulta ciudadana en la colonia Santa María Tomatlán (PBLO), de la Delegación Iztapalapa, deberá realizarse a través del sistema de voto electrónico por Internet, así como mediante la utilización de Mesas Receptoras de Opinión, en

las fechas y condiciones que para tal efecto se determinen en la nueva Convocatoria.

5. Se ordena al Instituto Electoral del Distrito Federal que difunda entre los habitantes de la colonia respectiva, la reposición y términos en que deberá desarrollarse la nueva Consulta Ciudadana ordenada en esta sentencia, lo cual deberá hacer de manera amplia, atento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, así como en su página electrónica.

6. Se apercibe a los órganos vinculados al cumplimiento de esta sentencia, que de incumplir con lo ordenado, se les aplicará alguna de las medidas de apremio, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72, de la Ley Procesal Electoral para Distrito Federal.

7. Debido a que la finalidad de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo involucra la ejecución del gasto respectivo, notifíquese la presente sentencia al Jefe de Gobierno del Distrito Federal; a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública; de Hacienda; y de Participación Ciudadana, todas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como a la Jefa Delegacional en Iztapalapa, para los efectos legales procedentes."

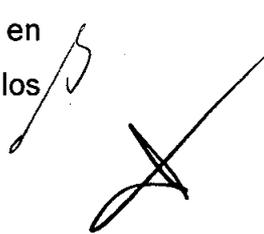
23. Que mediante la resolución del Tribunal Electoral, referida en el Antecedente XII y en el Considerando anterior, se determinó la revocación de la Validación de los resultados de la Consulta Ciudadana sobre el presupuesto participativo 2016, en la colonia Santa María Tomatlán (PBLO), en virtud de que el identificado por el número consecutivo 2 "Mejorando el mercado" fue indebidamente omitido de la constancia de validación de resultados de la Consulta Ciudadana 2016, generando una situación de incertidumbre para la actora, que trascendió a los ciudadanos que el día de la jornada emitieron su opinión, por lo que se ordenó la reposición de la misma a partir de la presentación de las propuestas de proyectos específicos en la Delegación Iztapalapa.

24. Que conforme a la resolución citada en el Considerando anterior, la Convocatoria deberá contemplar lo siguiente:

- a) La notificación de la Convocatoria correspondiente a la Delegación Iztapalapa, en la que se le informe que deberá pronunciarse respecto a la viabilidad o inviabilidad de los proyectos que se presenten para el ejercicio del presupuesto participativo 2016 en la colonia Santa María Tomatlán

(PBLO), clave 07-214, además de expresar de manera clara y precisa los fundamentos y razones que sustenten su determinación.

- b) La notificación de la Convocatoria correspondiente al Comité Ciudadano, a través de la Dirección Distrital XXVIII, en la que se le solicite llevar a cabo una sesión extraordinaria para preseleccionar hasta seis nuevos proyectos validados como viables por parte de la autoridad delegacional, los cuales se adicionarán a los cuatro proyectos que fueron dictaminados por la Delegación Iztapalapa para la Consulta Ciudadana efectuada en noviembre de 2015, así como sortear el orden de prelación en que serán sometidos a Consulta Ciudadana Extraordinaria;
- c) La implementación del Sistema Electrónico por Internet para la recepción de opiniones, a través del Módulo de Opinión por Internet, así como la instalación de la Mesa Receptora de Opinión, integrados preferentemente, por funcionarios de la Dirección Distrital XXVIII;
- d) La reutilización de la documentación sobrante y materiales electorales utilizados en la Consulta Ciudadana Ordinaria, así como, de ser necesario, la utilización de los modelos de documentación aprobados por este Consejo General mediante Acuerdo ACU-599-15 de 11 de septiembre de 2015.;
- e) El reúso del Líquido Indeleble utilizado en la Consulta Ciudadana sobre la aprobación o rechazo de la realización del proyecto "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa" efectuada en diciembre de 2015;
- f) En su caso, la posibilidad de que la ciudadanía que obtuvo su registro como observador en la Consulta 2016 efectuada en noviembre de 2015, pueda volver a participar;
- g) En coordinación con el Comité Ciudadano, el Instituto Electoral deberá llevar a cabo una amplia difusión de la Consulta Ciudadana Extraordinaria a través de medios masivos y comunitarios;
- h) La validación de resultados por parte de la Dirección Distrital XXVIII en coordinación con los integrantes del Comité Ciudadano y, en su caso, los observadores registrados que así lo soliciten, y



- i) Comunicar a las autoridades en materia de participación ciudadana (Jefe de Gobierno, Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal, y titular de la Jefatura Delegacional en Iztapalapa), tanto la Convocatoria correspondiente, como los resultados que se obtengan de la Consulta Ciudadana Extraordinaria en la colonia Santa María Tomatlán (PBLO), clave 07-214.
25. Que la Secretaría Ejecutiva, de manera coordinada con las Direcciones Ejecutivas de Capacitación, Participación y de Organización, así como con las Unidades Técnicas de Asuntos Jurídicos, Servicios Informáticos, Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales y de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados llevaron a cabo el análisis de la Sentencia del Tribunal Electoral, así como las etapas referidas en el Considerando anterior, a efecto de llevar a cabo la elaboración de la Convocatoria.
26. Que la Unidad Técnica de Servicios Informáticos estableció la viabilidad de la utilización del Sistema Electrónico por Internet, únicamente a través de la instalación de Módulos de Opinión por Internet, en el ámbito territorial de la colonia Santa María Tomatlán (PBLO), clave 07-214, tomando en consideración el Listado Nominal con corte al 31 de agosto de 2015.

Lo anterior, en virtud de que, con base en experiencias anteriores, los tiempos para la implementación y activación del servicio de entrega de contraseñas a través de mensajes SMS, así como las actividades de gestión administrativa para la asignación del proveedor que proporcione dicho servicio, exceden el tiempo requerido por el presente Acuerdo para la operación del Sistema Electrónico por Internet.

27. Que de acuerdo a los criterios de austeridad presupuestal, la optimización de recursos y eficiencia operativa, el Instituto Electoral empleará para la organización y realización de la Consulta Ciudadana Extraordinaria, la documentación y materiales que fueron producidos para la celebración de la Consulta Ciudadana ordinaria

celebrada en noviembre de 2015; lo anterior, sin menoscabo de la formalidad y certeza jurídica que exige todo proceso participativo.

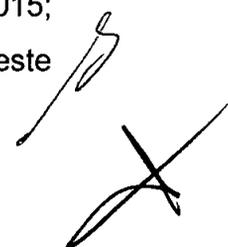
28. Que en atención a lo referido en los considerandos anteriores, y con la finalidad de dar puntual y cabal cumplimiento a lo mandado por el Tribunal Electoral, es procedente emitir la convocatoria para la reposición de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2016, en la colonia Santa María Tomatlán (Pblo), clave 07-214, Delegación Iztapalapa, determinando que el 18 y 19 de febrero de 2016 se recibirán las opiniones de la ciudadanía por el Sistema Electrónico por Internet en el Módulo de Opinión por Internet que será instalado para tal fin, y el 21 de febrero de 2016, podrán emitir sus opiniones de manera presencial en Mesa Receptora de Opinión.

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se emite la Convocatoria dirigida a la ciudadanía de la colonia Santa María Tomatlán (Pblo), clave 07-214, Delegación Iztapalapa, para participar en la Consulta Ciudadana Extraordinaria para el Presupuesto Participativo 2016, que iniciará con la presentación de las propuestas de proyectos específicos en la Dirección Distrital XXVIII, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-514/2015, misma que se adjunta como Anexo a este Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena reutilizar para la realización de la citada Consulta Ciudadana Extraordinaria, la documentación sobrante y materiales empleados en la Consulta Ciudadana Ordinaria de noviembre de 2015, además del Líquido Indeleble destinado para la Consulta Ciudadana sobre la aprobación o rechazo de la realización del proyecto "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa" efectuada en diciembre de 2015; asimismo, de ser necesario, utilizar los modelos de documentación aprobados por este Consejo General mediante Acuerdo ACU-599-15 de 11 de septiembre de 2015.



TERCERO. Se instruye a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral, a fin de que, en su ámbito de competencia, coadyuven con la Dirección Distrital XXVIII, bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría Ejecutiva en el desarrollo y organización de la Consulta Ciudadana Extraordinaria de mérito.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral y enlace con el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal, la titular de la Jefatura Delegacional en Iztapalapa y el Comité Ciudadano de la Colonia Santa María Tomatlán, realice de forma inmediata las gestiones correspondientes ante dichos entes, a efecto de difundir la convocatoria de referencia, por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía del Distrito Federal.

QUINTO. Se instruye a los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, para que de forma inmediata realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar la Convocatoria materia del presente Acuerdo, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y una versión ejecutiva de la misma en al menos un diario de amplia circulación en el Distrito Federal.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación, en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo de inmediato, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en sus oficinas centrales como en la Dirección Distrital XXVIII, y en el sitio de Internet: www.iedf.org.mx y, notifíquese al Jefe de Gobierno, a la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal, así como a la titular de la Jefatura Delegacional en Iztapalapa, sobre la realización de la citada consulta.

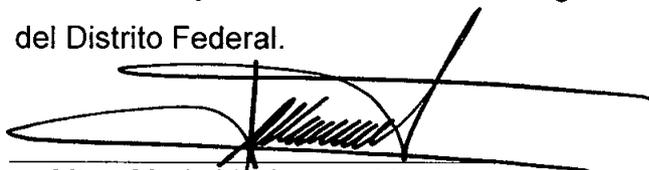
OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en cumplimiento a la sentencia de mérito.

NOVENO. Se instruye a la Comisión de Participación Ciudadana para que emita la convocatoria a las y los ciudadanos del Distrito Federal, a participar como

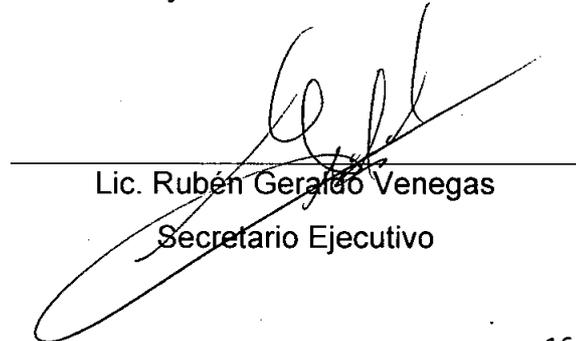
observadores(as) de las etapas de la citada Consulta Ciudadana Extraordinaria sobre Presupuesto Participativo 2016.

DÉCIMO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que, inmediatamente realice las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el micro sitio correspondiente de la Consulta Ciudadana de la página institucional.

Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral; en lo particular por lo que hace al punto de Acuerdo Noveno y a la Base Primera numeral 6 de la Convocatoria, en el sentido de instruir a la Comisión de Participación Ciudadana para que emita la Convocatoria para participar en el proceso de observación de las distintas etapas de la Consulta Ciudadana Extraordinaria, por mayoría de seis votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Carlos Ángel González Martínez, Olga González Martínez, Pablo César Lezama Barreda, Gabriela Williams Salazar y el Consejero Presidente y un voto en contra de la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas; así mismo en lo particular por lo que hace a suprimir del Considerando 26 las referencias al elemento presupuestal relacionado con el voto por Internet y conservar las relativas al aspecto temporal, por mayoría de seis votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Carlos Ángel González Martínez, Olga González Martínez, Olga González Martínez, Pablo César Lezama Barreda, Dania Paola Ravel Cuevas y el Consejero Presidente y un voto en contra de la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar, en sesión pública el seis de enero de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo



Convocatoria de la Consulta Ciudadana Extraordinaria sobre Presupuesto Participativo 2016 de la Colonia Santa María Tomatlán (Pblo), clave 07-214, Delegación Iztapalapa.

Enero de 2016

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), en cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria de 28 de diciembre del año 2015, dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal (Tribunal Electoral), dentro del expediente TEDF-JEL-514/2015, con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracción XIII y XIV; 21 y 22 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracciones I, VII y VIII; 3, párrafo tercero; 9, fracciones IV y VI; 10, primer párrafo; 20, fracciones V, VII y IX, párrafo tercero, inciso o), párrafo quinto inciso b); 21, fracciones I, III y VI; 25, primer párrafo; 35, fracción II, inciso d), primer párrafo; 280 y 281 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 4, fracción IV; 14; 83; 84; 199; 200; 201; 202; 203 y 204 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley):

CONVOCA

A las y los habitantes, ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y órganos de representación ciudadana del Distrito Federal a proponer un proyecto específico para el mejoramiento de la **Colonia Santa María Tomatlán (Pblo)**, y a participar en la **Consulta Ciudadana Extraordinaria sobre Presupuesto Participativo 2016, de la Colonia Santa María Tomatlán (Pblo)**, clave 07-214, Delegación Iztapalapa, (Consulta Ciudadana Extraordinaria) en la que se elegirá el proyecto específico para la colonia, ya sea:

- a) Por Internet, el **18 y 19 de febrero de 2016**, a través del Módulo de Opinión, ubicado afuera de la escuela primaria "Emiliano Zapata", calle Próspero García No. 54, C.P. 09870, entre callejón Canal Nacional y callejón Fresnos, donde estará disponible un equipo de cómputo para emitir la opinión correspondiente.
- b) En la Mesa Receptora de Opinión, ubicada en la colonia Santa María Tomatlán (Pblo), el **21 de febrero de 2016**.

Conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. La organización de la Consulta Ciudadana Extraordinaria sobre Presupuesto Participativo 2016, estará a cargo del Instituto Electoral y se realizará con motivo del medio de impugnación presentado en la Dirección Distrital XXVIII, en contra de la emisión de la Constancia de Validación de Resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016, cuyos resultados fueron revocados por el Pleno

del Tribunal Electoral el pasado 28 de diciembre de 2015, mediante sentencia dictada dentro del expediente TEDF-JEL-514/2015.

2. El presupuesto participativo para el año 2016 representa el 3% del presupuesto asignado a cada Delegación Política para ese ejercicio fiscal, el cual se distribuye de manera igualitaria entre las colonias y pueblos originarios que conforman cada demarcación. Este presupuesto se asignará a los proyectos que la ciudadanía considere prioritarios para el mejoramiento de la Colonia Santa María Tomatlán (Pblo), los cuales serán dictaminados por la Delegación Iztapalapa y de ser viables en el aspecto físico, técnico, financiero y legal, serán sometidos a la Consulta Ciudadana Extraordinaria. Asimismo, dichos proyectos se sumarán a los 4 proyectos que dicha autoridad delegacional declaró como viables para la Consulta Ciudadana efectuada en noviembre de 2015.

3. Para la delimitación geográfica de la Colonia Santa María Tomatlán (Pblo), se tomará como base el *Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2013* aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante acuerdo ACU-33-14, emitido el 14 de agosto de 2014, cuyo plano cartográfico podrá ser consultado en los estrados de la Dirección Distrital, así como en el sitio de Internet www.iedf.org.mx, a partir de la emisión de la presente Convocatoria

4. Esta convocatoria está dirigida a las y los habitantes de la Colonia Santa María Tomatlán (Pblo) del Distrito Federal, y podrán participar:

En el registro de proyectos	Las y los habitantes, La ciudadanía, Las organizaciones de la sociedad civil y Los órganos de representación ciudadana.
En emisión de opinión	La ciudadanía de la colonia Santa María Tomatlán (Pblo).
En la observación de la Consulta	La ciudadanía y Las organizaciones de la sociedad civil debidamente acreditadas.

5. Para poder emitir opinión se requiere que la persona cuente con credencial para votar vigente que corresponda a una de las secciones electorales que integran la Colonia Santa María Tomatlán (Pblo), conforme al Catálogo de Colonias y Pueblos originarios, y que esté registrada en la lista nominal con corte al **31 de agosto de 2015**.

6. Podrán participar en el proceso de observación de las distintas etapas de la Convocatoria de la Consulta Ciudadana Extraordinaria, quienes cumplan con los requisitos que se establezcan en la Convocatoria para Participar en la Observación de la Consulta Ciudadana extraordinaria que para tal efecto emita la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Distrito Federal.

7. En atención a lo instruido en la sentencia dictada dentro del expediente TEDF-JEL-514/2015, se someterán a opinión en la Consulta Ciudadana Extraordinaria, los siguientes proyectos:

- Vigilando nuestras calles.
- Construcción de techado de la Plaza Cívica de Ahuejote.
- Mejoramiento de desechos y alcantarillas.
- Adquisición de cámaras de vigilancia.

Lo anterior, sin perjuicio de existir la posibilidad de que en caso, de ser registrados más proyectos específicos, se sometan a opinión hasta 10 proyectos, siempre y cuando hayan sido dictaminados favorablemente por la Delegación Iztapalapa.

8. La emisión y recepción de opiniones de la Consulta Ciudadana Extraordinaria, garantizará la universalidad, secrecía y libertad para ejercer el derecho de la ciudadanía a través de las modalidades siguientes:

- a) **El Sistema Electrónico por Internet**, mediante el Módulo ubicado afuera de la escuela primaria "Emiliano Zapata", calle Próspero García No. 54, C.P. 09870, entre callejón Canal Nacional y callejón Fresnos, conforme a las fechas y horarios establecidos.
- b) **La Mesa Receptora de Opinión**, en la que se utilizará papeletas para la emisión de la opinión, la cual se instalará en la fecha, lugar y horario indicado en el numeral 6 de la Base Cuarta de la presente Convocatoria.

9. La Jefatura de Gobierno, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Jefatura Delegacional en Iztapalapa, en sus respectivos ámbitos de competencia, coadyuvarán facilitando los espacios públicos necesarios para la instalación de la Mesa Receptora de Opinión, y brindarán los apoyos para la logística y difusión de la convocatoria.

10. El proyecto específico que de acuerdo con los resultados de la Consulta Ciudadana Extraordinaria, se decida realizar en la Colonia Santa María Tomatlán (Pblo), será ejecutado por la Delegacional Iztapalapa, con base al monto de los recursos que en materia de presupuesto participativo, se determinó en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016.

11. El proyecto ganador de la Consulta Ciudadana Extraordinaria sobre Presupuesto Participativo 2016 participará en la Convocatoria del Reconocimiento a las Buenas Prácticas de Presupuesto Participativo 2016 emitida por el Instituto Electoral, y que puede ser consultada en la página oficial por Internet www.iedf.org.mx

SEGUNDA. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PROYECTOS ESPECÍFICOS

1. Los recursos asignados a través del presupuesto participativo pueden ejercerse en los siguientes rubros generales:

- a) Obras y servicios
- b) Equipamiento
- c) Infraestructura urbana
- d) Prevención del delito
- e) Actividades recreativas
- f) Actividades deportivas
- g) Actividades culturales

2. En cada proyecto se debe observar el respeto a los derechos humanos, la inclusión de personas en condición de vulnerabilidad y la igualdad de género.

3. Para facilitar la selección del rubro en que se presenta el proyecto se encontrará a disposición de la ciudadanía un Catálogo de Proyectos, mismo que podrá ser consultado en la página de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal a partir de la publicación de la presente convocatoria, el cual podrá ser un referente, mas no limitará la creatividad de los proyectos.

4. En caso de que el proyecto que se pretenda registrar coincida con otro(s) en rubro, calle, ubicación, colonia o pueblo, la Dirección Distrital informará a la persona interesada para que tenga la opción de proponer otro proyecto dentro de los plazos establecidos.

5. Entre el **9 y 15 de enero de 2016**, la Dirección Distrital, así como la Delegación Iztapalapa, a través del personal que designen, brindarán asesoría y apoyo técnico para la elaboración de los proyectos.

Para lo anterior la Jefatura Delegacional deberá comunicar por escrito a más tardar el **8 de enero de 2016**, al Instituto Electoral del Distrito Federal, a través de la Dirección Distrital:

- a) Los nombres y cargos del personal responsable de brindar asesoría y apoyo durante el periodo de registro de proyectos, y
- b) Los datos del funcionariado encargado de emitir opinión sobre la viabilidad física, técnica, financiera y legal de los proyectos.

El Instituto Electoral del Distrito Federal y la Delegación Iztapalapa publicarán dicha información en sus respectivas páginas de Internet.

6. Los proyectos deberán ser elaborados utilizando el *Formato 1 (Propuesta de proyecto específico para desarrollarse con los recursos del Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal 2016)* disponible en:

a) El sitio Presentación de Proyecto (www.iedf.org.mx/consulta2016) a partir de la publicación de la *Convocatoria Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016*, y

b) En la Dirección Distrital.

7. Cada proyecto deberá ser presentado impreso durante el período del **9 al 15 de enero de 2016** en:

a) La oficina de la Dirección Distrital XXVIII, ubicada en Calle Agricultores número 315, Colonia Minerva. C.P. 9810, Delegación Iztapalapa, de las **9:00 a las 16:00 horas**, de lunes a viernes; sábados y domingos de las **9:00 a las 13:00 horas**, con excepción del último día, cuya recepción será de las **9:00 y hasta las 24:00 horas**.

b) La oficina de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, ubicada en Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas; sábados y domingos de 9:00 a 14:00 horas, con excepción del último día, cuya recepción será de las 9:00 hrs y hasta las 24:00 horas.

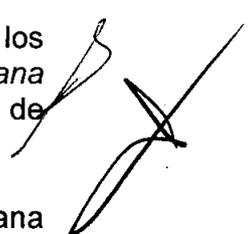
8. A partir del **16 de enero** la Delegación Iztapalapa emitirá su dictaminación sobre los proyectos recibidos, expresando de manera clara y precisa los fundamentos y razones que sustenten su determinación, y tendrá hasta el **22 de enero del 2016** para devolverlo a la Dirección Distrital.

9. La relación de proyectos dictaminados (favorablemente o no) se publicará en los estrados de la Dirección Distrital, el día hábil siguiente al de la recepción del dictamen en la Dirección Distrital.

10. Si al **22 de enero de 2016**, existieran más de 10 proyectos dictaminados favorablemente para la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*, el Comité Ciudadano de la Colonia Santa María Tomatlán (Pblo), realizará una Asamblea Ciudadana dentro de los **dos días naturales** siguientes a dicha fecha, en la que delimitarán hasta 10 proyectos para participar en la Consulta Ciudadana Extraordinaria, sin ser desestimado ninguno de los proyectos citados en el numeral 7 de la Base Primera.

Concluida la Asamblea Ciudadana, se levantará un Acta en la que consten los proyectos electos para ser sometidos a opinión en la *Consulta Ciudadana Extraordinaria* y el resultado de la votación de los mismos, la cual será remitida de inmediato a la Dirección Distrital.

11. En el caso de que el Comité Ciudadano no haya realizado la Asamblea Ciudadana referida en el numeral 10, será el Consejo Ciudadano Delegacional en coordinación



con las Organizaciones Ciudadanas correspondientes al ámbito territorial respectivo quienes, en los mismos términos y plazos del párrafo anterior, presente ante la Dirección Distrital los proyectos delimitados.

12. El **25 de enero de 2016**, la Dirección Distrital invitará a quienes integran a los Órganos de Representación Ciudadana, a las Organizaciones Ciudadanas y a la ciudadanía en general a presenciar el procedimiento de asignación del número consecutivo aleatorio con el cual cada proyecto participará en la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*. Si en la fecha y hora indicadas no se presenta ningún integrante de los Órganos de Representación Ciudadana, la Dirección Distrital efectuará sorteo y hará constar el hecho en Acta Circunstanciada.

13. La relación final de los proyectos dictaminados favorablemente para ser sometidos a la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*, se publicará el **25 de enero de 2016** en los estrados la Dirección Distrital y en la página de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal.

TERCERA. DE LA DIFUSIÓN

1. De los foros informativos

a) Del **26 de enero al 17 de febrero de 2016**, el Comité Ciudadano y, en su caso la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional, podrán realizar y coordinar foros informativos con la población de la Colonia Santa María Tomatlán (Pblo), con apoyo de la Dirección Distrital XXVIII, cuyo objetivo será:

- Difundir lo referente a la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*.
- Informar a la comunidad de los proyectos específicos que se someterán a opinión.
- Las modalidades de recepción de opiniones.
- Los domicilios donde se instalarán el Módulos de Opinión y la Mesa Receptora de Opinión.

Las fechas y horarios de estos foros serán difundidas por medio del Comité Ciudadano, o Consejo Ciudadano Delegacional y en el Estrado de la Dirección Distrital correspondiente, así como en la página web del Instituto Electoral.

b) El Instituto Electoral del Distrito Federal llevará a cabo la difusión de los proyectos específicos que serán sometidos a la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*, a través de los estrados de la Dirección Distrital, de la página oficial de Internet y del sitio del Instituto Electoral del Distrito Federal, redes sociales, instalación de módulos itinerantes de información y eventos.

2. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, sus dependencias, así como la Delegación Iztapalapa, coadyuvarán a través

de los medios que consideren pertinentes para la difusión de la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*.

3. Las y los habitantes, la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil que habiendo registrado algún proyecto, consideren conveniente realizar difusión del mismo, podrán hacerlo de manera personal en los mismos términos y plazos citados en el numeral 1, inciso a) de esta Base.

CUARTA. DEL DESARROLLO DE LA CONSULTA CIUDADANA

1. Se consultará a la ciudadanía de la Colonia Santa María Tomatlán (Pblo), lo siguiente: *De los proyectos específicos propuestos por tus vecinas y vecinos, ¿cuál consideras prioritario para realizarse en tú colonia?*

2. La ciudadanía podrá emitir su opinión en sólo una de las modalidades que se pondrán a disposición.

3. Para la emisión y recepción de la opinión a través de medio electrónico, la ciudadanía deberá de acudir al Módulo de Opinión respectivo, mismo que estará ubicado afuera de la escuela primaria "Emiliano Zapata", calle Próspero García No. 54, C.P. 09870, entre callejón Canal Nacional y callejón Fresnos, durante los días **18 y 19 de febrero del 2016**, en un horario de 9:00 a 17:00 horas. Será indispensable que cuente con credencial para votar con domicilio en el Distrito Federal y cuya sección electoral corresponda alguna de las pertenecientes a la Colonia Santa María Tomatlán (Pblo).

4. Durante el periodo de recepción de opiniones vía Internet en el Módulo de Opinión, la ciudadanía podrá recibir orientación del *Sistema Electrónico por Internet*, llamando al teléfono 26520989 de 9:00 a 17:00 horas o a través del correo electrónico: participacionciudadana@iedf.org.mx.

5. El **20 de febrero de 2016**, en sesión pública, el Instituto Electoral del Distrito Federal realizará el cómputo de opiniones recibidas por Internet en el Módulo de Opinión, y emitirá las actas de resultados obtenidos.

6. Para la emisión y recepción de la opinión a través de la Mesa Receptora:

a) La mesa será instalada en el mismo domicilio que se ocupó en la consulta ciudadana ordinaria del **8 de noviembre de 2015**, esto es:

Mesa	Ubicación
1.	Afuera de la escuela primaria "Emiliano Zapata", calle Próspero García No. 54, C.P. 09870, entre callejón Canal Nacional y callejón Fresnos.

Su ubicación podría modificarse, en su caso, únicamente por caso fortuito o causas de fuerza mayor.

b) Deberán acudir con su credencial para votar vigente perteneciente al Distrito Federal, la cual se cotejará con los listados de participación de las personas que opinaron a través del Sistema Electrónico por Internet, y sólo en caso de no aparecer en dicho listado le será proporcionada la papeleta para emitir su opinión.

c) La recepción de opiniones será el **21 de febrero de 2016**, de las 9:00 a las 18:00 horas, salvo que al cierre de la misma hubiera personas formadas. De ser el caso, la recepción de opiniones concluirá hasta que la última persona de la fila haya ejercido su derecho a opinar; mismas que serán computadas en ese momento.

7. La ciudadanía que opte por el uso de Internet para emitir su opinión en la Consulta Ciudadana Extraordinaria, a través del Módulo de Opinión, ya no podrá participar en las Mesas Receptoras de Opinión.

8. A los Módulos de Opinión y Mesas Receptoras de Opinión únicamente se dará acceso la ciudadanía en el orden que se presente para efectos de ejercer su opinión. También podrán estar presentes las personas que realizarán la observación y se encuentren debidamente acreditadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal. También podrá acceder el funcionariado del Instituto Electoral del Distrito Federal quienes deberán portar identificación expedida por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

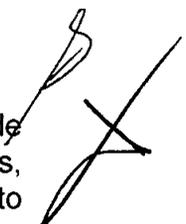
QUINTA. DE LA VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA.

1. A más tardar el **20 de febrero de 2016** se publicará, en los estrados de la Dirección Distrital, una invitación a quienes integran el Comité Ciudadano para que asistan a la sede de la Dirección Distrital el día **22 de febrero de 2016**, en el horario que se calendarice, con la finalidad de que estén presentes en la validación de resultados.

2. La validación de resultados de la Consulta Ciudadana Extraordinaria estará a cargo de la Dirección Distrital y se llevará a cabo el **22 de febrero de 2016**. Si en la fecha y hora indicadas no se presenta ninguna de las personas convocadas, la Dirección Distrital efectuará la validación y hará constar el hecho en Acta Circunstanciada.

SEXTA. DE LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS

1. La Dirección Distrital expedirá el documento que contiene el resultado validado de la Consulta Ciudadana Extraordinaria, así como las copias certificadas respectivas, las cuales se remitirán a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, a más tardar el día **23 de febrero de 2016**.



2. La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal enviará, a más tardar el **4 de marzo de 2016**, copia certificada de las constancias de validación a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Hacienda y Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Jefatura Delegacional en Iztapalapa y al Consejo Ciudadano Delegacional en Iztapalapa para su difusión y efectos a que haya lugar.

SÉPTIMA BASE. CASOS ESPECIALES

1. Si por cualquier motivo:

- a) Ninguno de los proyectos específicos registrados hubiera recibido opinión alguna, o
- b) Existiera empate en primer lugar entre dos o más proyectos.

Será el Consejo Ciudadano Delegacional, quien determine en sesión extraordinaria celebrada a más tardar el **26 de febrero de 2016**, el proyecto específico en el que serán aplicados los recursos del presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2016.

2. La Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional deberá remitir a la Dirección Distrital Cabecera Delegacional, a más tardar el **29 de febrero de 2016** por escrito, un informe en el que conste el proyecto seleccionado por dicho órgano de representación, debiendo acompañar copia simple del acta de sesión.

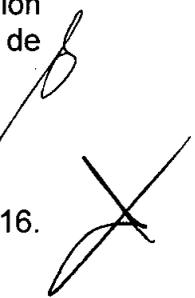
OCTAVA. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Los actos derivados de la presente Convocatoria podrán ser controvertidos a través de los medios de impugnación establecidos en la *Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal*, y conforme a lo dispuesto en la misma, los cuales deberán ser presentados en la oficina de la Dirección Distrital a la que pertenece la colonia o pueblo.

NOVENA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Distrito Federal y de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

México, Distrito Federal, 06 de enero de 2016.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'P' followed by a large 'X' mark.